



DECRETO Nro. Nº 484 DE 02 NOV 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA DE HACIENDA ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE
SECRETARIA DEL INTERIOR ENCARGADA COMO GOBERNADORA DEL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, 23 y 31 de la Ley 909 de 2004, 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, Decreto Nacional Nro. 1655 de 2023 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 de la Constitución Política señala que: “*Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.*”

Que, los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que, mediante Acuerdo Nro. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria Nro. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución Nro. 2589 del 25 de febrero de 2022, “*Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer un (1) vacante definitiva del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, identificado con el Código OPEC Nro. 4858, GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa*”

Que, la lista de elegibles conformada y adoptada mediante la resolución indicada precedentemente, fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

Que, **HENRY SAMIR GOMEZ ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.082.888.814, ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución Nro2589 del 25 de febrero de 2022 del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, identificado con el Código OPEC Nro. 4858** del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría Seccional de Salud.



DECRETO Nro. № 484 DE 02 NOV 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

700 20

Lista de elegibles del número de empleo 4858

Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firmeza	Tipo firmeza
1	Cédula de Ciudadanía	1082888614	HENRRY SAMIR	GOMEZ ORTIZ	78.28	11 ene. 2023	Firmeza completa

Que, estando en firme la lista de elegibles, la Gobernación del Magdalena, efectuó nombramiento en periodo de prueba a **HENRY SAMIR GOMEZ ORTIZ**, mediante el Decreto Nro. 157 del 21 de abril de 2023, para desempeñar el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, identificado con el Código OPEC Nro. **4858** del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría Seccional de Salud del Departamento del Magdalena.

Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el mencionado Decreto fue notificado personalmente de forma electrónica, previa autorización conferida por el elegible.

Que, acorde a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo cuarto del Decreto No. 199 del 19 de mayo de 2022 y en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, el elegible **PLINIO RAFAEL RECUERO JIMENEZ**, contaba con el término de diez (10) días hábiles a partir de la comunicación del nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

Que el señor **HENRY SAMIR GOMEZ ORTIZ**, aceptó el nombramiento mediante escrito de fecha 12 de mayo de 2023 remitido al correo institucional de la Oficina de Talento Humano, a su vez solicitó la máxima prórroga para tomar posesión del cargo, es decir, setenta y ocho (78) días hábiles argumentando que su lugar de residencia es la ciudad de Bogotá D.C.

Que mediante oficio con radicado E-2023- 004778 de fecha 13 de julio de 2023, se remitió respuesta a la solicitud de prórroga para tomar posesión del empleo al señor **HENRY SAMIR GOMEZ ORTIZ**, otorgándole el termino de setenta y ocho (78) días hábiles, contados a partir del 12 de mayo de 2023 quedando fecha límite para tomar posesión el día 8 de septiembre de 2023, que con posterioridad solicitó ampliación de la prórroga para la toma de posesión del cargo para complementar los noventa (90) días, lo cual fue concedido mediante oficio con radicado E – 2023 – 006291 de fecha 7 de septiembre de 2023, dando como fecha límite para la posesión 26 de septiembre de 2023.

Que llegado el día 26 de septiembre de 2023, el señor **HERNANDO SAMIR GOMEZ ORTIZ** no se presentó en las instalaciones de la Gobernación del Departamento del Magdalena para ejercer su derecho de tomar posesión del cargo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, identificado con el Código OPEC Nro. **4858** del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que el Decreto 1083, respecto a los eventos en los que no puede darse posesión, el Artículo 2.2.5.1.10, dispone:



DECRETO Nro. Nº 484 DE 02 NOV 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

100
20

“(…) 1. El nombramiento no esté conforme con la Constitución, la ley y lo dispuesto en el presente decreto.

2. El nombramiento provenga de autoridad no competente para proferirlo o recaiga en persona que no reúna los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

3. La persona nombrada desempeñe otro empleo público del cual no se haya separado, salvo las excepciones contempladas en la ley.

4. En la persona nombrada haya recaído medida de aseguramiento privativa de la libertad.

5. Se hayan vencido los términos señalados en el presente decreto para la aceptación del nombramiento o para tomar posesión”. Negrilla y subrayas propias.

Que, el numeral 1 del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece que la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento en período de prueba en los siguientes escenarios:

“**ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento.** La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. **La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.**

2. **No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.**

3. **La administración no haya comunicado el nombramiento.**

4. **Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.”**

Que, como consecuencia de lo antes señalado, es menester que el ente territorial, como autoridad nominadora, proceda a derogar el nombramiento en período de prueba efectuado mediante Decreto Nro. 157 del 21 de abril de 2023, para proveer de manera definitiva el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, identificado con el Código OPEC Nro. **4858** del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, a través de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución Nro. 2589 del 25 de febrero de 2022, previa autorización del uso de listas de elegibles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Acuerdo Nro. 0165 de 2020, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que, en mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el nombramiento en período de prueba del señor **HENRY SAMIR GOMEZ ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.082.888.814, efectuado mediante Decreto Nro. 157 del 21 de abril de 2023, en el

dt

SAC
3



DECRETO Nro. № 484 DE 02 NOV 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, identificado con el Código OPEC Nro. **4858** del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Proveer de manera definitiva el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, identificado con el Código OPEC Nro. **4858** del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, teniendo en cuenta la lista de elegibles conformada y adoptada por medio de la Resolución Nro. 2589 del 25 de febrero de 2022, emitida por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente decreto no procede recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente decreto al señor **HENRY SAMIR GOMEZ ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.082.888.814.

ARTÍCULO QUINTO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Gobernación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes, dentro del ámbito de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 02 NOV 2023

DENIS RANGEL LOZANO

Secretaria de Hacienda encargada de las funciones de la Secretaria del Interior encargada como Gobernadora del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Julieth Toledo Celedón	Abogada Oficina de Talento Humano	
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe Oficina de Talento Humano	
Revisó	Sebastian Arboleda Cruz	Jefe Oficina Asesora Juridica	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.